



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Bolívar, 28 de Septiembre de 2018**

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP.Nº 7456/18**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA Nº 2511/2018 =**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Convenio firmado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, a través del cual el organismo provincial otorga a la Municipalidad de Bolívar, un subsidio para la financiación de la obra Nueva Maternidad de Bolívar y que expresa: -----

**CONVENIO**

**En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Septiembre de 2018, entre el** Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. **Roberto Jorge GIGANTE**, con domicilio en calle 7 Nº 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Bolívar, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **PISANO, Marcos**, con domicilio en calle Avenida Belgrano Nº 11, de la Ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**CLAUSULA 1º:** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta con noventa centavos (\$28.415.550,90), destinada a financiar la ejecución de la obra "Nueva Maternidad en Bolívar" (en adelante "OBRA") con un plazo de \_\_\_ días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio. En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante. En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento de la OBRA inferior al estipulado en esta cláusula, el MINISTERIO podrá adecuar el subsidio a la suma que resulte de la preadjudicación comunicada por el MUNICIPIO.

**CLAUSULA 2º:** El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

CLAUSULA 3<sup>a</sup>: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

CLAUSULA 4\*: El MINISTERIO proporcionará al MUNICIPIO un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto acordado en la cláusula 1º, a cuyos efectos el MUNICIPIO deberá, con carácter previo, adjuntar acta de preadjudicación al contratista correspondiente.

En caso de que la obra sea realizada por administración, el MUNICIPIO deberá acompañar acta de inicio de los trabajos pertinentes.

**clausula 5º: el municipio se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA** dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula que antecede. El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico periodo, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLAUSULA 6º: Efectuada la transferencia del anticipo financiero establecido en la cláusula 4º, el remanente de fondos se realizará previa certificación de la obra según los proyectos presentados. A tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el certificado de obra del/los proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el intendente del MUNICIPIO, a cuyos efectos deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo I del presente. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/fílmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido en el Anexo II de este CONVENIO; todo ello con la correspondiente solicitud de pago. La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada.

CLAUSULA 7º: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

CLAUSULA 8\*: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLAUSULA 9º: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

CLAUSULA 10º: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA 11º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo previa intervención del área técnica pertinente del MINISTERIO, la que deberá expedirse sobre la razonabilidad del monto y la viabilidad técnica de la OBRA.

CLAUSULA 12º: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las doce (12) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**CARTELERÍA OFICIAL DE OBRAS**

**Aspectos Generales**

**ARTÍCULO 1°:** Fíjense (os siguientes criterios de colocación de cartelería de obras a ejecutarse en las distintas Localidades de (a Provincia de Buenos Aires:

a. La colocación se efectuará dentro de los treinta (30) días de firmado el correspondiente contrato y se mantendrá hasta la recepción provisoria total. Su prestación y mantenimiento queda incluido en el concepto de gastos generales. Se deberá garantizar por el término de tres años (a durabilidad de los colores y la permanencia del adhesivo para aplicación al exterior. ' .

b. Para la ejecución de obra, será requisito la colocación y aprobación por parte de la inspección de. Obra de los respectivos carteles.

**ARTÍCULO 2°:** Fíjense los siguientes criterios de diseño de cartelería, con su respectiva estructura y materialidad;

a. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG N\* 24, sobre estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera. Así mismo deberá ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antioxidante (tratamiento anticorrosivo).

b. Deberá contar con vientos para sujeción -reforzados de acuerdo a las características de la zona a ser colocado-, como así también pozos de hormigón ubicados a no menos de 1 m. de profundidad. A tal efecto, es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el inspector fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.

c. La plancha para soporte de gráfica estará realizada en zinc, de 0.5 mm de espesor. La gráfica se encontrará impresa en lona tensada. La distancia entre gráfica y suelo será de 2 m.

d. Las medidas del soporte serán de 6x4 o 12x9 m. respetando el siguiente orden: El cartel deberá incluir: Nombre/Logo del Municipio; Nombre de (a Obra; Datos Legales; CLAIM; Marca Buenos Aires Provincia; Proporción marco blanco.

e. La tipografía a emplear será la DIN Next Rounded LT Pro (en sus variables Bold, Medium y Light). Los cuerpos de los textos serán los predeterminados en el archivo editable, base para el armado de los carteles.

f. La paleta cromática estará compuesta por dos tonalidades. Será color primario el verde institucional, correspondiente al valor cromático C45, M0, Y100, K0 o su versión Pantone 362 U. Como color complementario, el gris correspondiente al valor cromático CO, M0, YO, K80 o su versión Pavone 433 U.

g. Material complementario: Se enviará de manera electrónica el Manual de Uso de Carteles de Obra, como así también un archivo modelo en formato .ai para ser usado de base al momento de armar la cartelería.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**FIRMADO**

  
**CLAUDIA M. GRUCCI**  
*Secretaria HCD*

  
**JOSE GABRIEL ERRECA**  
*Presidente HCD*  
**ES COPIA**